

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 08 de junio de 2021. Le informo señor juez que los demandados señores MARIA EMMA RUIZ y RODRIGO ALBERTO PEREZ LONDOÑO, en calidad de herederos determinados de la extinta BEATRIZ ELENA PEREZ RUIZ, fueron notificados en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de traslado no contestaron la demanda ni realizaron pronunciamiento alguno al respecto. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. A despacho.

*KATHERINE JULIETH ISAZA RODRIGUEZ.
Oficial Mayor.*

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 2019-00541.

Proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Vencido el término del emplazamiento realizado a los herederos indeterminados de la extinta BEATRIZ ELENA PEREZ RUIZ y de todas las personas que se crean con derechos de intervenir en el presente juicio, se procede por el despacho a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses de los mismos dentro de este proceso, nombramiento que recae en el Dr. RAMIRO MORENO CORREA, quien se localiza en los Tel 301-227-32-69 y 314-719-90-90, correo electrónico ramiro1952@gmail.com.

Una vez posesionado el Curador Ad-litem, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda.

Se insta a la parte actora para que proceda a comunicar el nombramiento al curador ad- litem designado.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

614b90cae4186f16e60c1f514b6151a9a0cf3378cc33c164badf96f2e6b696b9

Documento generado en 10/06/2021 09:10:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>